



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0420-2025-CU-SE-27

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”*

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0420-2025-CU-SE-27

universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)"*;

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona"*;

**Que**, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

**Que**, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *"El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna."*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0420-2025-CU-SE-27

*Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral. La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal.”;*

**Que**, el artículo 176 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente”*

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina que ninguna entidad u



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0420-2025-CU-SE-27

organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria; la Dirección Financiera mediante UTMACH-DF-UPSTO-2025-0964-M, de fecha 17 de julio del 2025; certifica que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida 82-002-510108-0700-003, por un monto de \$ 244.400.00 con la Descripción "Remuneración Mensual Unificada de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios"; para cubrir 22 plazas en calidad de Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1 Tiempo Completo (3) y Tiempo Medio (1).

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 1 establece el objeto de este Reglamento al señalar: "El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación";

**Que**, el literal r) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, entre sus atribuciones tiene la de autorizar la convocatoria de los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico titular y aprobar los resultados e informes respectivos; con sujeción a la LOES y su reglamento, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y la reglamentación interna de la Institución;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior UTMACH en su parte pertinente del artículo 40 establece lo siguiente: "Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: Auxiliar 1, Agregado 1 y Principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los postulantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación."

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior UTMACH en su parte pertinente del artículo 41 establece lo siguiente: "La universidad, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, garantizará su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0420-2025-CU-SE-27

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior UTMACH en su parte pertinente del artículo 44 establece entre las atribuciones que ejecutará el Comité Técnico de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH, lo siguiente: *“4. Las bases de los concursos contendrán el cronograma, los instrumentos técnicos para la evaluación de los postulantes, y la calificación máxima para la valoración de cada criterio en las fases méritos y oposición;”*

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior UTMACH en su parte pertinente del artículo 45 establece *“La convocatoria a los concursos públicos de merecimiento y oposición para el personal académico titular de la UTMACH será autorizada por el Consejo Universitario, previo análisis del informe de factibilidad del Comité Técnico de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el personal académico de la UTMACH y se cuente con disponibilidad presupuestaria. El Rector, por disposición del Consejo Universitario, realizará la convocatoria a través de dos medios de comunicación escrita de circulación masiva, y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador; y, en la página web de la Universidad Técnica de Machala.”*

**Que**, el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala señala que, *“Las sesiones del Consejo Universitario se podrán realizar en modalidad presencial en su sede matriz, en alguno de los campus institucionales o en cualquier otro lugar por disposición del Rector; o podrán realizarse bajo la modalidad virtual en la plataforma Microsoft Teams, u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”;*

**Que**, mediante resolución No. **0166-2025-CU-SO-07**, de fecha 31 de marzo de 2025, el Consejo Universitario, aprueba actualización al Estudio de puestos y cargos del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, con la finalidad de cumplir la Disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior para concursos docentes en el ejercicio fiscal 2025.

**Que**, mediante resolución nro. **0412-2025-CU-SE-25**, adoptada por Consejo Universitario, el 21 de julio del 2025, resuelve:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0420-2025-CU-SE-27

“**Artículo dos.** -. Aprobar la reclasificación y revalorización de los puestos de las partidas, de conformidad con la lista de asignaciones propuesta por la Directora de Talento Humano en su informe técnico nro. UTMACH-DTH-2025-0200, y la observación realizada en la sesión; con la finalidad de cubrir las necesidades de personal a través de concurso de méritos y oposición de la planificación autorizada para el año 2025 para las diferentes facultades de la Universidad Técnica de Machala.”

**Que**, mediante resolución nro. **0413-2025-CU-SE-25**, adoptada por Consejo Universitario, el 21 de julio del 2025, resuelve:

“**Artículo uno.** - Acoger el Informe de Factibilidad de Necesidades Académicas de Personal Académico F03-DTH-PR-003, remitido a través del memorando nro. UTMACH-DTH-2025-1004-M, de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en calidad de presidenta del Comité de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH, con sus respectivos anexos y habilitantes.

**Artículo dos.** -. Acoger y aprobar los informes de necesidad presentados por la facultad de Ciencias Sociales aprobado mediante Resolución nro. No. 508-2025-CDFCS-SE-10; de Ciencias Químicas y de la Salud aprobado mediante Resolución No. 0536-2025-CD-FCQS-SE-023, de la Facultad de Ingeniería Civil aprobado mediante Resolución Nro. No. 452-2025-CD-FIC-SO-10 y de la Facultad de Ciencias Agropecuarias aprobada mediante Resolución No. 357-2025-CD-FCA-SE-24.

(...)”

**Que**, mediante Informe nro. 0000013147 emitido por el Director Nacional de egresos, el Econ. Cristian Mendoza, se adjunta la resolución nro. MF-SP-N° 0000013001, mediante la cual se aprueba la reforma al vigente distributivo de remuneraciones por revisión a la clasificación de puestos.

**Que**, con memorando nro. UTMACH-DTH-2025-1039-M, de fecha 29 de julio 2025, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en su calidad de Presidenta del Comité de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH; remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector; para gestión ante el Consejo Universitario, las Bases de Concursos y sus anexos, así como la Convocatoria para su publicación junto con la normativa interna vigente aplicable a este proceso.

**Que**, en la vigésima séptima sesión extraordinaria del Consejo Universitario, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-DTH-2025-1039-M, de fecha 29 de julio del 2025, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0420-2025-CU-SE-27

Silva, Directora de Talento Humano, en su calidad de Presidenta del Comité de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública, y en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, con votación favorable de la mayoría de sus miembros, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Acoger el memorando nro. UTMACH-DTH-2025-1039-M, de fecha 29 de julio del 2025, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en su calidad de presidenta del Comité de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH, y correspondientes adjuntos.

**Artículo dos.** -. Aprobar las bases de concursos públicos de merecimiento y oposición para personal académico titular de la UTMACH 2025, y sus anexos de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

**Artículo tres.** -. Autorizar la convocatoria de los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico titular, de conformidad al siguiente detalle:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0420-2025-CU-SE-27

Facultad de Ciencias Agropecuarias							
Partida presupuestaria	Codificación	Plazas	Categoría	Dedicación	Campo amplio de conocimiento	Asignaturas	
1145	CMO-PAT- FCA-001	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo completo	Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria.	Floricultura y Ornamentación
							Horticultura
							Cultivos Agroindustriales ( <i>dos paralelos</i> )
720	CMO-PAT- FCA-002	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo completo	Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria.	Fruticultura ( <i>dos paralelos</i> )
							Cultivo Ciclo Corto
							Pastos y Forrajes
455	CMO-PAT- FCA-003	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo completo	Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria.	Embriología Animal
							Farmacología I
							Farmacología II ( <i>dos paralelos</i> )
							Toxicología
250	CMO-PAT- FCA-004	1	Profesor Titular		Tiempo completo	Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria.	Microbiología ( <i>tres paralelos</i> )



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0420-2025-CU-SE-27

			Auxiliar Nivel 1 Grado 1			Inspección Sanitaria
200	CMO-PAT- FCA-005	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Ingeniería, industria construcción	Construcciones Rurales y Mecánica de Fluidos ( <i>tres paralelos</i> )
565	CMO-PAT- FCA-006	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Administración de empresas derecho y Transversal	Emprendimiento de Proyectos Pecuarios y Mercadeo y Comercialización ( <i>dos paralelos</i> ) Investigación Científica
<b>Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud</b>						
Partida presupuestaria	Codificación	Plazas	Categoría	Dedicación	Campo amplio conocimiento	de Asignaturas
855	CMO-PAT- FCQS-001	1	Profesor Titular Auxiliar	Tiempo Medio	Salud y Bienestar	Enfermería Pediátrica I



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0420-2025-CU-SE-27

			Nivel Grado 1	1			
1455	CMO-PAT-FCQS-002	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo completo	Salud y Bienestar	Enfermería en Salud Familiar ( <i>dos paralelos</i> )
							Enfermería Comunitaria I ( <i>dos paralelos</i> )
595	CMO-PAT-FCQS-003	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo completo	Ciencias Sociales, periodismo información	Psicología Jurídica y Peritaje Psicológico
							Epistemología de la Psicología ( <i>dos paralelos</i> )
							Psicología Clínica y de la Salud
1300	CMO-PAT-FCQS-004	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo completo	Ciencias sociales, periodismo información	Psicología del Adulto y Adulto Mayor
							Psicología del desarrollo Infante juvenil
							Evaluación Psicológica I
540	CMO-PAT-FCQS-005	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo completo	Salud y Bienestar	Fundamentos Biológicos del comportamiento ( <i>dos paralelos</i> )
							Neuropsicología
290	CMO-PAT-FCQS-006	1	Profesor Titular		Tiempo completo	Salud y Bienestar	Parasitología



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0420-2025-CU-SE-27

			Auxiliar Nivel 1 Grado 1			Semiología I (Osteomuscular, Cardiovascular, Respiratorio)
440	CMO-PAT-FCQS-007	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo medio	Salud y Bienestar	Nutrición ( <i>dos paralelos</i> ) Nutrición infantil y primeros auxilios
<b>Facultad de Ciencias Sociales</b>						
Partida presupuestaria	Codificación	Plazas	Categoría	Dedicación	Campo amplio de conocimiento	Asignaturas
355	CMO-PAT- FCS-001	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Educación	Neurociencia educativa infantil ( <i>tres paralelos: 2 sección vespertina y 1 sección matutina</i> ) Realidad, local, nacional y mundial de la educación infantil ( <i>dos paralelos: 2 sección vespertina</i> )
1569		1			Educación	Seminario de titulación II



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0420-2025-CU-SE-27

	CMO-PAT- FCS-002		Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo completo		Modelos y procesos de investigación educativa: ejecución del diseño de investigación
							Modelos y procesos de investigación educativa: ejecución del diseño de investigación
							Modelos y procesos de investigación educativa: diseño y planificación
1110	CMO-PAT- FCS-003	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo completo	Administración de empresas y derecho	Derecho de las nuevas tecnologías ( <i>dos paralelos: 1 sección matutina y 1 nocturna</i> )
							Derechos humanos ( <i>dos paralelos: 1 sección matutina y 1 nocturna</i> )
							Historia del derecho y derecho romano ( <i>dos paralelos: 1 sección matutina y 1 nocturna</i> )
1576	CMO-PAT- FCS-004	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo completo	Administración de empresas y derecho	Ciencia política ( <i>dos paralelos: 2 sección matutina</i> )
							Derecho societario ( <i>dos paralelos: 1 sección matutina y 1 sección nocturna</i> )



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0420-2025-CU-SE-27

						Derecho mercantil y comercio electrónico ( <i>dos paralelos: 1 sección matutina y 1 nocturna</i> )	
1578	CMO-PAT- FCS-005	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo Medio	Servicios	Movimientos gimnásticos básicos
							Movimientos gimnásticos reglamentados
							Expresión corporal y recreación Infantil
255	CMO-PAT- FCS-007	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo Completo	Educación	Educación cultural y artística ( <i>dos paralelos: 1 sección matutina y 1 sección nocturna</i> )
							El arte en los estilos de aprendizaje ( <i>tres paralelos: 2 sección matutina y 1 nocturna</i> )
375	CMO-PAT- FCS-008	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo Completo	Educación	Gestión escolar y desarrollo profesional docente
							Cátedra integradora gestión escolar y desarrollo profesional docente
							Educación inclusiva ( <i>dos paralelos: 1 sección matutina y 1 nocturna</i> )



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0420-2025-CU-SE-27

995	CMO-PAT- FCS-009	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo Completo	Educación	Investigación y acción participativa ( <i>tres paralelos: 2 sección vespertina y 1 matutina</i> )
							Lectura y escritura de textos académicos I ( <i>dos paralelos: 2 sección vespertina</i> )
820	CMO-PAT- FCS-010	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo Completo	Ciencias sociales, periodismo información <sup>e</sup>	Planificación estratégica
							Desarrollo territorial
							Gerencial social
							Gobernanzas y políticas publicas
145	CMO-PAT- FCS-011	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo Completo	Educación	Historia de la educación
							Redacción académica
							Pedagogía
							Diseño curricular ( <i>dos paralelos: 2 sección matutina</i> )



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0420-2025-CU-SE-27

270	CMO-PAT- FCS-012	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo Completo	Educación	Antropología y sociología de la educación ( <i>dos paralelos: 1 sección matutina y 1 sección vespertina</i> )
							Didáctica ( <i>dos paralelos: 2 sección nocturna</i> )
							Evaluación y sistematización de la práctica educativa
<b>Facultad de Ingeniería Civil</b>							
Partida presupuestaria	Codificación	Plazas	Categoría		Dedicación	Campo amplio de conocimiento	Asignaturas
1325	CMO-PAT- FIC-001	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel Grado 1	1	Tiempo Completo	Ingeniería, Industria y Construcción	Ingeniería Contexto ( <i>dos paralelos</i> ) en
							Mecánica Suelos ( <i>dos paralelos</i> ) de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0420-2025-CU-SE-27

**Artículo cuatro.** - Disponer al Rector, realizar la convocatoria a través de dos medios de comunicación escrita de circulación masiva, y en la página web de la Universidad Técnica de Machala. Y, trasladar la convocatoria al órgano rector de la política pública de educación superior para su publicación en la red electrónica de información, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

**Artículo cinco.** - Disponer a todas las Unidades Administrativas y académicas presten las facilidades necesarias de acuerdo a sus competencias para el adecuado desarrollo del proceso de concursos de méritos y oposición.

**Artículo seis.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú NOSOTROS.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Consejo Universitario

**Segunda.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a los Dirección de Talento Humano

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2025, en la vigésima séptima sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**

